

Marzo 28. 1737

A

Don Antonio de la Sotta y don Bartolomé Galván.

Vol: 119

Sección Historia

Nº : 2

Año: 1737

Auto provehido por Sr gobernador y Capitán General don Martín José de Echaurre consultando al cabildo justicia y regimiento el regreso de don Antonio de la Sotta y don Bartolomé Galván.

Foj: 2

tenida, asignando, y proponiendo
Cuerda; y Prudente precaución, Tomado en
Hil, y eficaz y. Se deba tomar a ebirar
Dno Regreso: Se Ignora sus Result

~~Vol 38~~

~~Nº 3~~

Vol. 119. - Fojas 2.-

Nº 2.-

6

~~Nº 153~~

Fu 211

Marzo 28. 1737

A

Fuero Presydo por el Sr. Gov.^{or} y Cap.^o Gen.^l
D.^o Martin Jp^o de Chauri consultando al
Cauildo, Jurisica, y Regim.^{to} el Regro de D.^o
Hern. de la Sotta, y D.^o Bartolome Gallo.
derra Pres.^o sujetos Principales y mayores
de los distritos, y abrenacion. de esta Pres.^o
vincia, p.^a q.^a confieran, y traten en una ma-
teria, asignando, y proponiendo a su v.^a la ma-
cuenda, y prudente precaucion, Imedo en a
nil, y eficaz q.^a se deba tomar a ebitar
Dno Regro: Se Ignora sus result.

~~Vol 38~~

~~1753~~

Vol. 119. - Gofas 2.

N^o 2.

~~Vol 153~~

Fu 211

755
La Ciudad de Asunción del Paraguay
diez y tres de Marzo de mil Settecientos y tres
Yo el Sr. D. Martin Joseph de Olave
Capitan y Director del Puerto de Buenos ayres
Yo el Sr. D. Juan de los Rios del Paraguay
Magistrado que fuere de lo que se oyo y vio en
esta Ciudad segun lo que se ha visto en la Ciudad de
San Lorenzo de la misma con anterioridad de
los señores D. Juan de los Rios del Comente se haia hecho
un acuerdo Capitulo celebrado el mismo dia por
los señores de la Ciudad en prevencion de algunas cosas que
esta Ciudad se previene de que se pretendia en el
vicio de la D. Antonia de la Cruz y de la de la Cruz
veano, y otros señores ausentes, y que siendo estos sujetos
principales motores de los disturbios y alteraciones de esta Provincia
y que asi en la comunicacion sus paradas, padecia a causa
de que se alterasen los animos de unida en ellas, para
que se evite de lo que se incombeniente, y se permitiera
Entrar en los terminos de esta Jurisdiccion los sujetos de
por los espuestos motivos, y que en medio de no haber
verificado esta cosa y determinacion de los nominados por
distante que se hallan de ella, en reparo de lo que antes
Celebracion de dicho acuerdo Capitulo tenia con
cabo en la Senoria con el Sr. Teniente Alcalde

do escogidos prudentes que baya enprehendido
compridiendo. La determinacion en caso de ser ventura
preuenedole al Senado lo comunicame y parte
para adhos Señores; lo qual se fey todo (no obstante
por dho Señor Alcalde, sin darme por entendido de
dha Resolucion y providencia comunicada bavian acor-
dado dho acto capitulo en dho lugar ni premeditar
otro medio que fuese para credito satisfaccion que
si que poru Señoria se baya practicado cumir xiti-
dum bre del caso en dha conformidad aplicando
al Señoria todo el dho contenido que fue en este
sumpso en la dho Señoria. Havia en esta preuencion
y providencia que se en Señoria enprehendida en la
gueta quito quando se baya iauer lo acordado por
dho Cavildo, y para que mejor reconiga el logro que se
sea determina en Señoria et que los Señores del con-
tan Celos del Señorio. Y ambas Magestades, respu-
cto ano hallare dho Sujetos en los terminos de esta dho
cion. Confieran ita en esta materia acordando y pro-
poniendo, que Señoria sama. Quida y quida en
caucion, imigo mas dho dho que se ha tomado, de
que conuina dando quanto providencia fueren con-
veniente y necesaria para el mejor dho y fin dho; todo
lo qual me mando cumplir preuente que lo hagavien
adhos Señores en un a punto, que se en el dho
Capitulo para. En todos tiempos contra

La provencencia de firmo su Señoria En el año
del Salta del Estado de Liburia este año

Mano de Pedro de...

Ante mi =

Yo el Licenciado...

Don Pedro...

Asumy. Albit ochó En el Ceteuente...
...notorio...
...ante el...
...de...
...de...
Capitular

Yo el Licenciado...

8